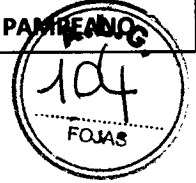




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1574/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD CON LA MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE.-

DICTAMEN ALG N° 121/19 .-

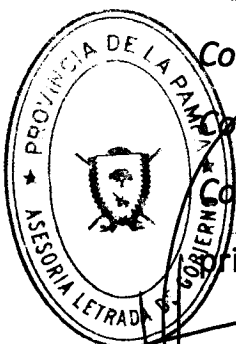
Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones vuelven a ser traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de dictaminar sobre la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la “...autorización previa...” prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Bernardo Larroude –a fs. 1-, con el fin de la formalización del “Proyecto Contrato Interadministrativo”, glosado a fojas 98/102, y sus Anexo I y II, que rolan a fojas 4vta./5 y 39/43 respectivamente, a celebrarse entre la Municipalidad en cuestión (“EL MUNICIPIO”) y la Dirección Nacional de Vialidad (“LA D.N.V. 21° Dto”).

Al respecto, es preciso mencionar, primeramente, que el impulsante de autos ha dado cumplimiento a lo requerido por este Organismo a fojas 7 y 49/50, con lo cual, a continuación, se describirán brevemente las cláusulas del modelo de convenio adjunto –de fs. 98/102- para luego sí analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local.

Así, por el instrumento proyectado “...‘LA D.N.V. 21° DTO’ acuerda con ‘EL MUNICIPIO’ para que éste realice (...) tareas de Mantenimiento de Rutina en la RN N° 188, tramo: ‘Gral. Villegas/Empalme RN n°35’ en las progresivas km. 361 – km.479.25, cuyas tareas consisten en:

Corte de pasto y malezas en banquetas y taludes (7 metros de cada lado).
Corte de pasto manual en señalamiento vertical, alcantarillas y barandas.--
Conforme a Especificaciones Técnicas que se detallan en el Anexo I” (cláusula primera).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPANO



EXPEDIENTE N°: 1574/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD CON LA MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE.-

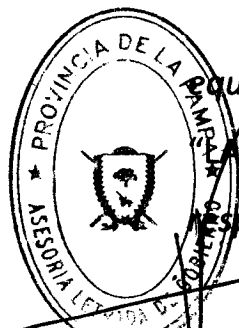
DICTAMEN ALG N° **121/19** .-

En el aspecto temporal, establece que “...quedará perfeccionado...” con la suscripción por ambas partes y que “...tendrá una vigencia de SEIS (6) MESES...”, aclarando que “...entrará en vigencia cuando la Unidad Operativa de Contrataciones, difunda el convenio en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, dentro de los CINCO (5) días de su suscripción, conforme lo prescripto en el inciso d) y e) del Artículo 58 de la Disposición 62-E/2016” (cláusula segunda).

En relación al monto, consigna que “Se pacta por la ejecución de las tareas indicadas, un monto total de PESOS Un millón trescientos cuarenta y un mil quinientos ochenta con cincuenta y dos centavos (1341580,52) que será abonado en cuotas mensuales de PESOS equivalente al monto certificado por unidad de medida, todo ello conforme detalle que surge agregado como Anexo II ANALISIS DE PRECIOS...” (cláusula tercera).

Además, estipula que “...‘LA D.N.V. 21° Dto.’ Proveerá al ‘EL MUNICIPIO’, de una SEGADORA, nueva, marca Yomel modelo 4330 (...) para la realización de los trabajos, y cuyo importe se ha deducido del importe mensual que se abonará, la que quedará bajo exclusiva responsabilidad de ‘EL MUNICIPIO’, y que deberá ser devuelta en perfecto estado de funcionamiento” (cláusula cuarta).

También, dispone que “Todo el personal y equipos que emplee ‘EL MUNICIPIO’ (...) ESTARÁ A SU CARGO...”, quedando la D.N.V. 21 Dto.” excluida de toda relación de dependencia y “...exent[a] de responsabilidad alguna por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1574/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD CON LA MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE.-

DICTAMEN ALG N° 121/19 .-

efectuó el personal o terceros”, como así también que esta última tendrá “...amplias facultades de supervisión en lo referente a la dirección y control de las tareas que han de desarrollarse...” (cláusulas quinta y sexta).

En lo que atañe a la forma y plazo de pago, el proyectado convenio estatuye que *“LA D.N.V. 21 Dto.’, emitirá el Certificado de Recepción, acorde el monto certificado mensualmente y se procederá al pago del mismo, dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la factura (...) mediante transferencia bancaria...”* a la cuenta que allí se especifica (cláusula séptima).

Por último, en el proyecto de convenio se acuerdan cuestiones concernientes al incumplimiento de las obligaciones pactadas por ambas partes, a su revocación y rescisión, al marco normativo aplicable, y quedan constituidos los domicilios legales y determinada la competencia en caso de que se susciten controversias (conf. cláusulas octava, novena y décima).

En el Anexo I (fs. 4vta./5) obran las *“Especificaciones Técnicas”* y en el Anexo II (fs. 39/43) el *“Análisis Detallado de Precios”*.

Ahora bien, descripto el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N°

1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para

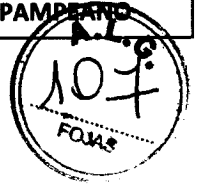




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1574/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD CON LA MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE.-

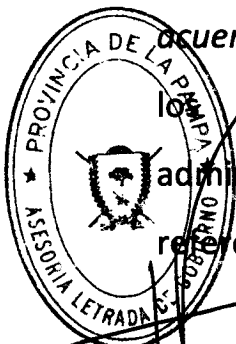
DICTAMEN ALG N° 121/19 .-

los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial. El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido que los **“...convenios...”** de asistencia, cooperación o **“...actas de acuerdo...”**, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos y, como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1574/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD CON LA MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE.-

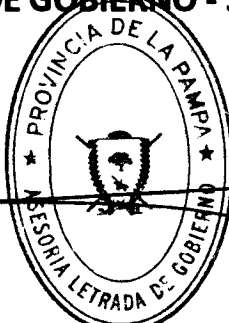
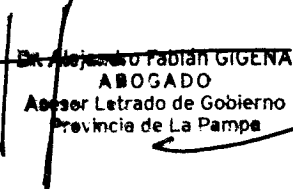
DICTAMEN ALG N° 121/19 .-

aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, **debería procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Bernardo Larroude a suscribir el convenio objeto de estos actuados y sus Anexos I y II.**

En este último sentido, advirtiendo que en autos constan agregados tres modelos de convenios y los Anexos I y II se encuentran dispersos, a título de colaboración, este Organismo sugiere como texto del artículo 1º del decreto que definitiva se dicte, el siguiente: **"Autorízase a la Municipalidad de Bernardo Larroude a celebrar con la Dirección Nacional de Vialidad -21º Distrito- el Contrato Interadministrativo, cuyo modelo obra a fojas 98/102, y sus Anexos I y II que lo integran y constan a fojas 4vta./5 y 39/43 respectivamente, todo del Expediente N° 1574/2019.-"**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 ABR 2019



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa